



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/5/21
1 de marzo de 2000

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Quinta Reunión
Nairobi, 15-26 de mayo de 2000
Tema 23 del programa provisional*

ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. La presente nota ha sido preparada para ayudar a la Conferencia de las Partes en su análisis del tema 23 del programa provisional que trata del acceso a los recursos genéticos. En relación con este tema, se invita también a la Conferencia de las Partes a considerar las Recomendaciones 2,3 y 4 de la reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio (ISOC), celebrada en junio de 1999 (UNEP/CBD/COP/5/4, anexo), y el informe del Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios que se reunió en San José, Costa Rica en octubre de 1999 (UNEP/CBD/COP/5/8).

2. En la nota se proporciona un breve análisis de las actividades pertinentes emprendidas en el ámbito del proceso del Convenio y la forma en la que se relacionan mutuamente. Se proporciona también información relativa a actividades pertinentes de otras organizaciones. En la sección II se informa acerca de la labor realizada sobre la preparación de arreglos de acceso y distribución de beneficios. En la sección III se analiza la relación entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIP) y el Convenio. En la sección IV se estudia la aplicación del párrafo 2 de la Decisión IV/8, sobre colecciones ex situ adquiridas antes de que entrara en vigor el Convenio y a las que no atiende la Comisión sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). La nota concluye en la sección V con los elementos de un proyecto de decisión para ser considerada por la Conferencia de las Partes a la que se incorporan las Recomendaciones 2, 3 y 4 de la Reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio y las conclusiones del grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios.

* UNEP/CBD/COP/5/1.

II. ARREGLOS DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

4. El logro de los objetivos del Convenio respecto a los arreglos de acceso y distribución de beneficios y la repartición justa y equitativa de los beneficios procedentes de la utilización de los recursos genéticos ha demostrado ser una tarea compleja. Las prácticas óptimas y el mecanismo y enfoques eficaces están evolucionando todavía con gran rapidez. La Conferencia de las Partes ha considerado los elementos básicos del acceso y de la distribución de beneficios desde diversos ángulos. En realidad, solamente a partir de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes pudo ésta adoptar una decisión unificada que se refiriera a todos los aspectos de la cuestión, es decir, la Decisión IV/8, con el título "Acceso y distribución de beneficios".

5. Después de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes ha habido numerosos acontecimientos de importancia para los arreglos de acceso y distribución de beneficios. En el contexto del proceso del Convenio pueden citarse los siguientes acontecimientos clave:

a) La celebración de la reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio en la que se estudió el acceso y la distribución de beneficios según lo había solicitado la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión y presentó tres recomendaciones sobre el tema (UNEP/CBD/COP/5/4, anexo);

b) La convocatoria de la primera reunión del Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios;

c) Se elaboró la lista de expertos en acceso y distribución de beneficios; y

d) Se fomentaron aún más, sintetizaron y divulgaron monografías por conducto del mecanismo de facilitación y en reuniones en el marco del Convenio (véase, por ejemplo, el examen de opciones para los mecanismos de acceso y distribución de beneficios preparado por el Secretario Ejecutivo para la reunión ISOC (UNEP/CBD/ISOC/3)).

6. Influyen de modo significativo en la cuestión otras varias actividades realizadas en el marco del Convenio. Entre estas se incluyen: la primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, por celebrar en Sevilla, España, del 27 al 31 de marzo, en la que se considerarán los asuntos de acceso y distribución de beneficios en el contexto de los conocimientos tradicionales; la preparación de los primeros informes nacionales sobre medidas adoptadas por las Partes para aplicar el Convenio que han sido presentados a la Secretaría y han sido divulgados por conducto del mecanismo de facilitación; la consideración de tecnologías de restricción de usos genéticos (GURT) por parte del OSACTT, y la Recomendación IV/5 dimanante de su consideración; y la adopción del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología que tendrá una influencia considerable en la transferencia de tecnología y en el uso de los recursos genéticos junto con la corriente de beneficios dimanantes de su utilización.

7. Muchas Partes han adoptado otras medidas para aplicar las disposiciones pertinentes del Convenio después de la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. El Secretario Ejecutivo ha recibido ponencias de

los Gobiernos de Bahrein, China, Kiribati, Marruecos, Omán y Ucrania sobre asuntos relacionados con el acceso y distribución de beneficios. Se proporcionó a la ISOC un esbozo breve de estas medidas en el examen anteriormente mencionado de las opciones para los mecanismos de acceso y distribución de beneficios (UNEP/CBD/ISOC/3). Después de la preparación de tal informe, el Secretario Ejecutivo ha sido informado acerca de acontecimientos que han tenido lugar en la Organización de la Unidad Africana (OAU) y en la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). Se puede consultar más información en muchos de los informes nacionales.

8. Después de la última reunión de la Conferencia de las Partes han tenido lugar numerosos acontecimientos de importancia externos al proceso del Convenio. El Foro intergubernamental sobre los bosques terminó su labor (véase la nota UNEP/CBD/COP/5/INF/16), y sus recomendaciones sobre transferencia de la tecnología y conocimientos tradicionales son de importancia directa para el asunto de que trata la presente nota. Las negociaciones para revisar el compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos en armonía con el Convenio ha proseguido y se espera que concluya con antelación suficiente a la próxima reunión del Consejo de la FAO, en noviembre de 2000. ^{1/} El Consejo TRIP emprendió su revisión del Artículo 27.3 b) del Acuerdo TRIP en 1999. Acontecimientos en el entorno de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, especialmente en relación con su estudio del "derecho a los alimentos", junto con el estudio de 1999 del Consejo Económico y Social sobre este derecho, son de importancia para la distribución equitativa de los beneficios. Por último, el desarrollo de la cooperación entre la Secretaría y la organización mundial de la propiedad intelectual (OMPI) han llevado a que la OMPI trate activamente de obtener experiencia y opiniones pertinentes respecto a conocimientos tradicionales y derechos de propiedad intelectual.

9. En cuanto a la consideración del asunto por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión, son de importancia central las deliberaciones del Grupo de expertos y de la ISOC.

10. El Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios se estableció por decisión de la Conferencia de las Partes, Decisión IV/8. El mandato del grupo de expertos es elaborar una comprensión común de los conceptos básicos y explorar todas las opciones de acceso y distribución de beneficios en términos mutuamente convenidos incluidos los principios rectores, las directrices y los códigos de prácticas óptimas para arreglos de acceso y distribución de beneficios. Se proponen los elementos para las opciones en el anexo a la decisión y se profundizó más en los mismos en la reunión de la ISOC.

11. De conformidad con la Decisión IV/8, y con la orientación procedente de la ISOC y de la Mesa de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo seleccionó a los miembros del grupo de expertos a base de aquellos designados por los gobiernos.

12. Según lo indicado en su informe (UNEP/CBD/COP/5/8), la primera reunión del Grupo de expertos se concentró en las siguientes cuestiones: términos mutuamente convenidos y enfoques contractuales; opciones y mecanismos para distribución de beneficios; legislación de acceso; el concepto y el

^{1/} Véase también la nota del Secretario Ejecutivo sobre Diversidad Biológica Agrícola preparada para la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/5/11).

procedimiento de consentimiento fundamentado previo; derechos de propiedad intelectual; reglamentación e incentivos; y aspectos de creación de la capacidad relacionados con estas cuestiones.

13. El Grupo de expertos llegó al consenso sobre los principios básicos que deberían regir los arreglos de acceso y distribución de beneficios y acerca de una comprensión común de los conceptos fundamentales tales como consentimiento fundamentado previo, términos mutuamente convenidos y distribución de beneficios justa y equitativa. El grupo de expertos señaló también las necesidades importantes de información y de creación de la capacidad asociadas a los arreglos de acceso y distribución de beneficios. Las recomendaciones fundamentales del grupo de expertos requieren la intervención de las Partes de los gobiernos y de la Conferencia de las Partes. En particular, el Grupo de expertos recomendó, en primer lugar, que cada Parte y gobierno debería establecer un centro nacional de coordinación y una o más autoridades nacionales competentes, según corresponda, para los arreglos de acceso y distribución de beneficios y en segundo lugar, que la Conferencia de las Partes pudiera considerar la elaboración de directrices respecto al consentimiento fundamentado previo y a los términos mutuamente convenidos en base a la comprensión común a la que se llegó en la reunión.

14. El Grupo convino también en que cuatro de las necesidades más críticas de creación de capacidad en relación con los arreglos de acceso y distribución de beneficios son las siguientes:

- a) Evaluación e inventario de los recursos biológicos así como de la gestión de la información;
- b) Pericias en cuanto a negociación de contratos;
- c) Pericias en cuanto a redacción jurídica para la elaboración de medidas de acceso y distribución de beneficios; y
- d) Preparación de regímenes sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

15. A solicitud del Grupo de expertos, la Secretaría emprendió una serie de consultas con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a fin de estudiar modos y maneras de atender a estas necesidades para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes. Se recordará que en su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes impartió orientación pertinente a este tema (Decisión IV/13, párr. 8). El informe del FMAM dirigido a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (UNEP/CBD/COP/5/7) indica que el FMAM ha integrado esta orientación en sus modalidades actuales de funcionamiento. En particular, el FMAM aconseja que se aplique esta orientación modificando los criterios de actividades habilitantes para proporcionar "oportunidad de solicitar financiación para actividades de inventario de existencias relacionadas con el acceso y la distribución de beneficios" y "en el contexto de proyectos o mediante medidas de respuesta a corto plazo, el FMAM proporcionará apoyo a determinadas iniciativas de distribución de beneficios tales como políticas, reglamentación y marcos institucionales sobre mecanismos para facilitar el acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios". En vista de estas enmiendas, el FMAM opina que sería posible que las Partes admisibles, obtengan asistencia del FMAM para evaluar sus necesidades de creación de capacidad en los campos indicados en el párrafo 14 supra. Las Partes podrían también determinar sus necesidades de creación de

capacidad como parte de la iniciativa de desarrollo de la capacidad del FMAM con miras a preparar una estrategia y plan de acción completos y a largo plazo que satisfagan las necesidades de desarrollo de la capacidad de las Partes. La iniciativa de desarrollo de la capacidad está siendo preparada con la asistencia de expertos regionales y nacionales y en consulta amplia con las Partes. Se prevé completar la estrategia y plan de acción resultantes a mediados de 2001. Entre tanto, se insta a las Partes a que integren las necesidades de creación de capacidad, en la esfera de distribución de beneficios, a los proyectos regulares del FMAM. Un ejemplo de tales proyectos es el regional para Argelia, Marruecos y Túnez sobre ordenación participativa de recursos fitogenéticos en los oasis del Mahgreb, en el que se incluye el desarrollo de capacidades nacionales para negociar los derechos de propiedad en materia genética mediante asociaciones de ganar/ganar. Una descripción completa de tales proyectos y de otras actividades pertinentes del FMAM pueden consultarse en el documento de información UNEP/CBD/COP/5/INF/17.

16. El grupo de expertos consideró el asunto de los derechos de propiedad intelectual y reconoció que tales derechos podían influir en la aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios y en la misión de proporcionar incentivos a los usuarios para obtener el consentimiento fundamentado previo. Sin embargo, el grupo de expertos no pudo llegar a ninguna conclusión sobre estos temas y por consiguiente propuso a la Conferencia de las Partes que los considerara más a fondo. Para guiar esta ulterior consideración, el grupo de expertos preparó una lista de los temas concretos que requieren un estudio ulterior (UNEP/CBD/COP/5/8, párrs. 127-138).

17. El grupo de expertos demostró ser un mecanismo eficaz para atender al asunto de los arreglos de acceso y distribución de beneficios y, tener en cuenta la función de los derechos de propiedad intelectual en la aplicación de los objetivos del Convenio. Según aparece claramente en los informes de la ISOC y del grupo de expertos, las medidas actualmente emprendidas por las Partes así como la atención que este asunto está recibiendo en otras organizaciones y foros internacionales, los arreglos de acceso y distribución de beneficios corresponden a una esfera en rápida evolución. Además, en consonancia con el programa de trabajo establecido en el anexo II de la Decisión IV/16, los aspectos centrales de la cuestión serán sometidos a un estudio a fondo de la Conferencia de las Partes en su sexta y séptima reuniones. En consecuencia, el Secretario Ejecutivo propone que se celebren dos reuniones más del grupo de expertos. ^{2/} Se propone que estas reuniones sean de tres días y que se celebren anualmente. En vista de la experiencia adquirida en la primera reunión del grupo de expertos y de las recomendaciones de la ISOC, así como de las conclusiones del grupo de expertos se propone también que la primera reunión del grupo de expertos del año 2001 se concentre en la elaboración de una comprensión común relativa al consentimiento fundamentado previo y a los términos mutuamente convenidos como directriz y que en su segunda reunión de 2002 el grupo de expertos considere las cuestiones concretas relativas a la función de los derechos de propiedad intelectual que han de estudiarse más a fondo, según lo indicado en su informe. Esta organización de las actividades proporcionaría tiempo a las Partes para presentar información sobre derechos de propiedad intelectual. Esto significaría también que el grupo de expertos estaría mejor en disposición de evaluar adecuadamente los resultados de acontecimientos

^{2/} Véase también la nota del Secretario Ejecutivo sobre el presupuesto propuesto para el programa de trabajo del bienio 2001-2002 (UNEP/CBD/COP/5/18)

importantes en otros foros tales como la revisión del Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos y el Acuerdo TRIPS.

18. Para facilitar el análisis de esta cuestión, el Secretario Ejecutivo ha preparado los elementos de un proyecto de decisión al que se incorporan las recomendaciones del grupo de expertos y de la ISOC. Estos elementos se presentan en la sección V infra.

III. LA RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL Y LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL
ACUERDO TRIPS Y EL CONVENIO

19. Un aspecto de los derechos de propiedad intelectual al que no se atiende en el informe del grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios pero respecto al cual la ISOC adoptó una recomendación para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes es la relación entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo TRIP y el Convenio. La ISOC consideró este asunto en base al párrafo 10 de la Decisión IV/15 de la Conferencia de las Partes en la que se destacó la necesidad de un trabajo ulterior sobre este tema.

20. La reunión ISOC reconoció la necesidad de asegurar que se apoyan mutuamente el Acuerdo TRIP y el Convenio y la necesidad de fomentar la sinergia entre los dos acuerdos. Se subrayó consiguientemente la importancia y urgencia para el Convenio de obtener la condición de observador en el Consejo TRIP. Está pendiente desde 1999 una decisión sobre la solicitud de condición de observador.

21. La ISOC recomendó también que la Conferencia de las Partes reconociera la importancia de sistemas tales como los sui generis y otros para la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales y para la distribución equitativa de los beneficios provenientes de su utilización a fin de que se satisfagan los objetivos del Convenio, teniendo en cuenta el trabajo en curso sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, y transmita sus conclusiones a la OMC y a la OMPI.

22. La ISOC recomendó además que la Conferencia de las Partes invitara a la OMC a tomar nota de las disposiciones pertinentes del Convenio y a tener en cuenta el hecho de que las disposiciones del TRIP y los objetivos del Convenio están mutuamente relacionados y por lo tanto, a explorar aún más estas relaciones mutuas.

23. La ISOC recomendó además que la Conferencia de las Partes considerara el asunto y preparara modos y opciones para seguir de cerca la tarea realizada por la OMPI y por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y proporcionara el aporte que fuera pertinente.

24. Según lo reconoció la ISOC, es necesario que una ulterior consideración del asunto se base en ponencias de las Partes. Puesto que mucha de esta información se recibirá en el contexto del estudio de cuestiones específicas sobre los derechos de propiedad intelectual señalados por el grupo de expertos, un mecanismo adecuado para la consideración ulterior de esta cuestión pudiera ser el grupo de expertos. En particular, la segunda reunión del período entre sesiones del grupo de expertos, en la cual se consideraría también la cuestión más general de la función de los derechos de propiedad intelectual para lograr los objetivos del Convenio.

25. Con respecto a la OMC, el Secretario Ejecutivo mantiene contactos regulares con su Secretaría. Se han transmitido de forma oportuna las decisiones pertinentes. La Secretaría vigila de cerca los documentos de la OMC por conducto de la página de Internet de la OMC. El Secretario Ejecutivo participó también como observador en el Comité sobre comercio y medio ambiente de la OMC y estuvo representado en la reunión ministerial más reciente de la OMC. Además del Consejo TRIP, el Secretario Ejecutivo tiene pendiente una solicitud de condición de observador en el Comité sobre agricultura. El Secretario Ejecutivo se ha dirigido también de modo especial al Comité sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC. El sitio de Internet de la Secretaría incluye varios enlaces con el sitio de la OMC. La OMC participó en las reuniones del grupo de expertos ISOC. En la documentación preparada por el Secretario Ejecutivo se incluyen ordinariamente asuntos pertinentes preparados en consulta con la Secretaría de la OMC.

26. Como parte del examen en 1999 del Artículo 27.3 b) del Acuerdo TRIP, el Consejo TRIP pidió al Secretario Ejecutivo, junto con la Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas (UPOV) y a la FAO, que presentara una ponencia sobre hechos al Consejo. Esta fue debidamente preparada y distribuida como documento IP/C/W/130/Add.1. Los miembros del Acuerdo TRIP que estaban en 1999 obligados a aplicar el Artículo 27.3 b), fueron invitados a proporcionar información sobre la forma en la que los asuntos que atañen a esta disposición estaban en la actualidad considerados en sus leyes nacionales. Se invitó a otros miembros a proporcionar tal información en función de su capacidad. Aunque se dejó al arbitrio de cada miembro proporcionar información según juzgara conveniente, teniéndose debida atención a las disposiciones concretas del Artículo 27.3 b), se pidió a la Secretaría de la OMC que proporcionara una lista de ilustración de preguntas pertinentes al respecto para ayudar a que los miembros prepararan su aporte. En la fecha de la última reunión del Consejo en octubre de 1999 se había recibido información de 33 miembros. En julio el Consejo tenía ante sí una nota oficiosa en la que figuraba una revisión sumaria estructurada de la información presentada por estos miembros la cual ha sido preparada por la Secretaría de la OMC en respuesta a una solicitud del Consejo. Algunos miembros presentaron comentarios sobre el contenido de esta revisión. Se manifestaron opiniones sobre las disposiciones actuales del Artículo 27.3 b) incluida su relación con la protección y utilización de la diversidad biológica y sobre posibles cambios de estas disposiciones que pudieran ser considerados. En octubre, el Consejo recibió ponencias de dos miembros, realizó un intercambio ulterior de opiniones y convino en volver al asunto en su próxima reunión teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia Ministerial de Seattle. La siguiente reunión del Consejo TRIP está prevista para los días 21 y 22 de marzo de 2000. La Secretaría continuará supervisando este análisis y respondiendo de forma oportuna a las preguntas que reciba del Consejo o de la Secretaría de la OMC.

27. El Secretario Ejecutivo ha otorgado una gran importancia a la labor de la OMC. Se están explorando todas las vías de cooperación. Sin embargo, la cooperación desarrollada entre la OMC y el Convenio ha de concentrarse también en la coordinación de las actividades a nivel nacional y en las posturas adoptadas por las Partes.

28. De conformidad con las Decisiones IV/9 y IV/15, así como con la orientación de la ISOC, se ha profundizado aún más en la colaboración con la OMPI, aunque el foco de estas actividades de momento ha sido la función de los derechos de propiedad intelectual en cuanto a proteger los conocimientos

tradicionales. Se han intercambiado visitas y se ha proporcionado a la OMPI requiriendo comentarios la documentación pertinente. La OMPI participó también en las reuniones de la ISOC y del grupo de expertos. Respecto a los arreglos de cooperación, la OMPI ha indicado que preferiría un enfoque en base a proyectos por contraposición a la concertación de un memorando de entendimiento.

29. En la sección V infra se incluyen elementos de un proyecto de decisión para cada uno de los puntos mencionados.

IV. COLECCIONES EX SITU ADQUIRIDAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y A LAS QUE NO ATIENDE LA COMISIÓN SOBRE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

30. De conformidad con el párrafo 2 de la Decisión IV/8, la ISOC consideró las colecciones ex situ adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio y a las que no atiende la Comisión sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (CGRFA). El Secretario Ejecutivo preparó para la reunión ISOC un informe sobre la información relativa a colecciones ex-situ de conformidad con la Decisión IV/8 (UNEP/CBD/ISOC/1/4), basándose en la información obtenida de las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes. Con este fin, el Secretario Ejecutivo invitó a los órganos pertinentes a que proporcionaran la información solicitada mediante la Decisión IV/8. Se enviaron invitaciones a los Centros Nacionales de Coordinación, a la FAO, a los Centros del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAR), a los jardines botánicos y parques zoológicos, a los centros de recopilación microbiana y a otros órganos pertinentes. Aunque la Secretaría ha recibido alguna información no sería suficiente para obtener una conclusión que tenga sentido.

31. La ISOC consideró el informe y llegó a la conclusión en que era necesaria una labor ulterior. Asesoró a la Conferencia de las Partes que pidiera al Secretario Ejecutivo que continuara recopilando información sobre colecciones ex situ. Proporcionó también orientación sobre la estructura del cuestionario. Basándose en el ejercicio de recopilación de información la ISOC recomendó que la Conferencia de las Partes considerara el asunto más a fondo.

32. La ISOC recomendó que la Conferencia de las Partes considerara la solicitud, a título voluntario, de los que mantienen colecciones ex situ de facilitarles la creación de capacidad y el desarrollo y transferencia de la tecnología, a fin de que mantengan y utilicen las colecciones ex situ. Los temas de creación de la capacidad y transferencia de tecnología para colecciones ex situ han sido estudiados indirectamente por la Conferencia de las Partes de varios modos. La actividad más importante a este respecto en cuanto a colecciones adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio es la iniciativa mundial sobre taxonomía. El OSACTT ha examinado el progreso logrado con esta iniciativa en su quinta reunión, y mediante la Recomendación V/3 que surgió de los debates será estudiada por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión en relación con el tema 17.4 de su programa provisional.

33. El apoyo prestado por el FMM mediante actividades habilitantes, y la orientación relativa al acceso y distribución de beneficios proporcionada en general por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, son también directamente pertinentes. Otras organizaciones están positivamente implicadas en la creación de la capacidad y en la transferencia de tecnología para colecciones ex situ. Por ejemplo, muchos jardines botánicos en los países

desarrollados dedican recursos considerables a prestar ayuda a sus contrapartes en el mundo en desarrollo. Botanic Garden Conservation International (BGCI) proporciona un marco amplio internacional para estas actividades. Estos asuntos han recibido también considerable atención en el contexto de los recursos fitogenéticos, la revisión del compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos, el sistema CGIAR.

34. La falta de recursos limita considerablemente estas actividades voluntarias. En consecuencia, la Conferencia de las Partes pudiera hacer un llamamiento para obtener más recursos relacionados con estas actividades.

35. La ISOC recomendó además que la Conferencia de las Partes considerara que a título voluntario los retentores de colecciones ex situ las aplicaran al desarrollo de una base sectorial de principios de acceso y distribución de beneficios. Se han puesto a disposición de la Secretaría y de las Partes muchos ejemplos de principios o códigos voluntarios para las colecciones ex situ.

36. Pueden consultarse códigos o principios que implican actividades orientadas al comercio en las monografías presentadas a la Secretaría sobre acceso y distribución de beneficios (p.ej., las monografías de DIVERSA, Shaman Pharmaceuticals, Instituto Nacional del Cáncer (NCI) y Grupo Internacional de Diversidad Biológica Cooperativa (ICBG)). En una monografía presentada por el Gobierno de Suiza (UNEP/CBD/COP/4/Inf.16) se muestra una encuesta en la que las empresas e instituciones que son usuarios de recursos genéticos consideran un código de conducta voluntario como el instrumento más prometedor para aplicar incentivos relacionados con la cooperación más a fondo entre proveedores y usuarios de los recursos genéticos y concluye que tal código de conducta constituye el enfoque más práctico. En este estudio se descubrió que una política restrictiva en cuanto a conceder el acceso a los recursos genéticos podría ser considerada por los expertos de la industria, así como por las universidades, como posiblemente perjudicial para la transferencia de tecnología y conducente a que la industria química y farmacéutica no se sienta atraída hacia sustancias naturales.

37. Los jardines botánicos han presentado ejemplos de directrices voluntarias que están siendo utilizadas o elaboradas. Uno de tales ejemplos son las directrices de política común elaboradas por varios jardines botánicos, distribuidas en la reunión ISOC (véase el documento UNEP/CBD/ISOC/Inf.2) y descritas también en el anexo IV del informe del Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios (UNEP/CBD/COP/5/8).

38. Otros tipos de instituciones que alojan colecciones públicas ex situ han desarrollado y presentado códigos de conducta o principios. Por ejemplo, la Federación Mundial para Colecciones de Cultivos (WFCC) ha adoptado directrices para el establecimiento y funcionamiento de colecciones de cultivos de microorganismos.

39. El Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios examinó los principios y códigos existentes y la experiencia adquirida con su utilización. Llegó a la conclusión de que desempeñaban una función importante en cuanto a facilitar los arreglos de acceso y distribución de beneficios y en cuanto a promover el uso de colecciones ex situ en consonancia con los objetivos del Convenio (particularmente en situaciones en las que no se habían establecido medidas completas legislativas, administrativas y de política. La comprensión común señalada por el grupo de expertos y mencionada anteriormente se

interpretó en el sentido de que era pertinente para las posesiones actuales de colecciones ex situ en la medida de lo posible, así como también para cualquier posesión futura obtenida mediante colecciones ex situ y para el mantenimiento, control y utilización de recursos genéticos in situ. Por consiguiente, la propuesta de que el grupo convierta esta comprensión común en directrices si así lo acuerda la Conferencia de las Partes, pudiera proporcionar un mecanismo eficaz para que la Conferencia de las Partes considere este aspecto de la Recomendación IV de la ISOC.

V. RECOMENDACIONES

40. La ISOC y el Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios lograron un progreso significativo respecto a aclarar los conceptos fundamentales y el desarrollo de principios básicos. Sin embargo, ambos concluyeron que quedaba bastante trabajo por realizar particularmente en relación con los derechos de propiedad intelectual, con las colecciones ex situ, y con la preparación de directrices sobre acceso y distribución de beneficios. Por consiguiente, varias de las recomendaciones y conclusiones de las reuniones están orientadas a procesos que requieren que la Conferencia de las Partes inicie varias actividades. Sin embargo, un elemento central en la aplicación del Artículo 15 y disposiciones conexas subrayado además por el grupo de expertos es la acción nacional de las mismas Partes. A este respecto, varias recomendaciones requerirían que las Partes adopten medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

41. En consecuencia, se invita a la Conferencia de las Partes a considerar los siguientes elementos de un proyecto de decisión, obtenida a partir de las recomendaciones y conclusiones de la ISOC y del grupo de expertos en cuanto a la labor y a las medidas ulteriores sobre acceso y distribución de beneficios:

La Conferencia de las Partes

[Arreglos de acceso y distribución de beneficios]

1. Pide a las Partes que establezcan/designen un centro nacional de coordinación y una o más autoridades nacionales competentes, según proceda, que asuman la responsabilidad de los arreglos de acceso y distribución de beneficios en el ámbito de su jurisdicción;

2. Pide a las Partes que notifiquen al Secretario Ejecutivo los nombres y direcciones de sus centros de coordinación y autoridades competentes;

3. Insta a las Partes a que se aseguren de que se han establecido medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y distribución de beneficios como componente de sus estrategias nacionales en materia de diversidad biológica y que se aseguren de que tales arreglos están vinculados a los objetivos de conservación y utilización sostenible;

4. Toma nota de que es necesario promover la flexibilidad en las medidas legislativas administrativas y de política para acceso y distribución de beneficios al mismo tiempo que se mantiene un equilibrio entre la necesidad de reglamentación suficiente sobre acceso a los recursos genéticos y promover los objetivos del Convenio y que la flexibilidad de los países proveedores está relacionada con la amplitud con la que los países y organizaciones de usuarios ponen en práctica las medidas que proporcionan incentivos o

establecen mecanismos de control para asegurar el interés de los proveedores sobre sus recursos, y , por consiguiente, insta a las Partes a prestar particular atención a sus obligaciones en virtud del párrafo 7 del Artículo 15 del Convenio;

5. Toma nota de que la certidumbre y la claridad facilitan el acceso y el uso de los recursos genéticos y contribuyen a términos mutuamente convenidos en consonancia con los objetivos del Convenio y, por consiguiente, insta a las Partes que en ausencia de una legislación completa y clara y de estrategias nacionales sobre acceso y distribución de beneficios se utilicen medidas voluntarias, directrices o el apoyo gubernamental para ayudar a garantizar que se satisfacen los objetivos del Convenio;

6. Pide a las Partes que al elaborar su legislación nacional sobre acceso tengan en cuenta y permitan el desarrollo de un sistema multilateral para facilitar el acceso y la distribución de beneficios en relación con recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

7. Respalda la comprensión común del grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios respecto a consentimiento fundamentado previo y términos mutuamente convenidos según figuran en los párrafos 156 a 165 de su informe;

8. Decide que el grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios debería elaborar directrices respecto al consentimiento fundamentado previo y a los términos mutuamente convenidos en base a la comprensión común mencionada en el párrafo 7 supra;

9. Toma nota de que la información es un aspecto crítico en cuanto a proporcionar la equidad necesaria en el poder de regateo de los interesados en los arreglos de acceso y distribución de beneficios y que, a este respecto, es particularmente necesario contar con más información respecto a lo siguiente:

- a) Instituciones de usuarios;
- b) El mercado de los recursos genéticos;
- c) Beneficios no monetarios;
- d) Mecanismos nuevos y resurgentes de distribución de beneficios;
- e) Incentivos;
- f) Aclaración de las definiciones;
- g) Sistemas sui generis; y
- h) "Intermediarios";

10. Pide al Secretario Ejecutivo que recopile la información mencionada en el párrafo 9 supra y la divulgue por conducto del mecanismo de facilitación, y de reuniones pertinentes y pide a las Partes y organizaciones que proporcionen tal información para ayudar al Secretario Ejecutivo;

11. Toma nota de que la elaboración ulterior de las capacidades respecto a todos los aspectos de arreglos de acceso y distribución de

beneficios se requiere para todos los interesados, en particular, los gobiernos locales, las instituciones académicas y las comunidades indígenas y locales y conviene en que cuatro de las necesidades de creación de capacidad más críticas son las siguientes:

- a) Evaluación e inventario de recursos biológicos así como gestión de la información;
- b) Pericias en la negociación de contratos;
- c) Pericias en la redacción jurídica para desarrollo de medidas de acceso y distribución de beneficios; y
- d) Desarrollo de regímenes sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos;

12. Recordando su orientación dirigida al mecanismo financiero, insta a aquellas Partes en las que esta cuestión es de carácter prioritario a que inicien proyectos que atiendan a estas necesidades e insta a los mecanismos financieros, a las Partes, y a otras organizaciones pertinentes y al sector privado a que presten apoyo a tales proyectos;

13. Tomando nota de que el grupo de expertos no pudo llegar a ninguna conclusión respecto a la función de los derechos de propiedad intelectual en cuanto a la aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios y que el Grupo de expertos había preparado una lista de cuestiones concretas que requieren un estudio ulterior (UNEP/CBD/COP/5/8, párrs. 127-138):

- a) Pide a las Partes que presenten información al Secretario Ejecutivo sobre estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2000;
- b) Pide además al Secretario Ejecutivo que en base a estas ponencias y a otros textos pertinentes ponga a disposición de la segunda reunión del período entre sesiones del grupo de expertos un informe sobre estas cuestiones concretas;
- c) Recordando la recomendación 3 de la ISOC, pide al Secretario Ejecutivo que prepare este informe en consulta con la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio y con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- d) Pide al grupo de expertos que asesore a la Conferencia de las Partes sobre estas cuestiones concretas en su sexta reunión.

[La relación entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo TRIP y el Convenio]

Tomando nota de la recomendación 3 de la ISOC, sobre la relación entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y el Convenio,

1. Reafirma la importancia de sistemas tales como los sui generis y otros para la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales para la distribución equitativa de los beneficios procedentes de su utilización, a fin de satisfacer las disposiciones del

Convenio, teniendo en cuenta la labor en curso sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

2. Invita a la Organización Mundial del Comercio a que reconozca las disposiciones pertinentes del Convenio y tenga en cuenta el hecho de que las disposiciones del Acuerdo TRIPS y del Convenio sobre la Diversidad Biológica están mutuamente relacionadas y que explore más a fondo esta relación mutua;

3. Pide al Secretario Ejecutivo que transmita la presente decisión a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para ser utilizada por los órganos pertinentes de estas organizaciones y que procuren intensificar la cooperación y las consultas con estas organizaciones.

[Colecciones ex situ adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio y a las que no atiende la Comisión sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura]

1. Decide continuar con el ejercicio de recopilar información sobre colecciones ex situ adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio y a las que no atiende la Comisión sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, iniciado mediante la Decisión IV/8;

2. Pide al Secretario Ejecutivo que recopile la información disponible del tipo descrito en el Anexo I a la presente decisión, según corresponda;

3. Pide al Secretario Ejecutivo que recopile información de las Partes y de organizaciones y foros pertinentes mediante un cuestionario que se base en el Anexo II de la presente decisión;

4. Invita a las organizaciones y foros pertinentes ya implicados en estudios de estos asuntos a que proporcionen esta información al Secretario Ejecutivo;

5. Invita a las Partes, gobiernos y otras organizaciones a que provean la creación de capacidad y el desarrollo y transferencia de tecnología para el mantenimiento y utilización de colecciones ex situ adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio;

6. Invita al grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios a que en su labor de preparar directrices respecto a consentimiento fundamentado previo y términos mutuamente convenidos se basen, con la amplitud posible, en la comprensión común indicada en el informe del grupo de expertos para considerar su aplicación de forma voluntaria a las colecciones ex situ adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio;

7. Pide al Secretario Ejecutivo que informe acerca de los resultados de este ejercicio a la Conferencia de las Partes en su [sexta] reunión.

Anexo I

ELEMENTOS DE UN CUESTIONARIO SOBRE COLECCIONES EX SITU

En el cuestionario para pedir información pertinente pueden incluirse los siguientes elementos:

/...

1. Número, tipos y condición, incluida la condición legal y los enlaces institucionales de las colecciones pertinentes;
2. Número aproximado de obtenciones adquiridas antes de la entrada en vigor o no en conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (<100; >100; >1000; otros);
3. Si es probable disponer de la siguiente información: país de origen; nombre del depositante; fecha del depósito; términos de acceso en virtud de los materiales disponibles (todos disponibles, algunos disponibles; ninguno disponible);
4. Toda política pertinente relativa a colecciones a las que no atiende la Comisión sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura de la FAO, cuando corresponda, en particular aquellas que se refieren al asunto de acceso a las colecciones pertinentes, incluidos los asuntos relacionados con la repatriación de la información y la repatriación de duplicados de colecciones de germoplasmas;
5. Información relativa al número de solicitudes de información e intercambio de germoplasmas;
6. Detalles de los beneficios procedentes de germoplasmas distribuidos e información sobre los costos de mantener tales colecciones;
7. Toda otra información pertinente.

Anexo II

CUESTIONARIO SOBRE COLECCIONES EX SITU

Objetivo

Para la consideración fundamentada de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante colecciones ex situ

1. Información sobre colecciones

	Número de obtenciones			
	Antes del Convenio sobre la Diversidad Biológica		Después del Convenio sobre la Diversidad Biológica	
	Público	Privado	Público	Privado
RECURSOS FITOGENÉTICOS Bancos de genes de semillas: Colecciones de campo: (p.ej. jardines botánicos y arboreta) otros: (p.ej. DNA, polen guardado en frío, cultivos de tejidos,				

	Número de obtenciones			
	Antes del Convenio sobre la Diversidad Biológica		Después del Convenio sobre la Diversidad Biológica	
	Público	Privado	Público	Privado
herbarios)				
RECURSOS GENÉTICOS ANIMALES Colecciones de animales completos: (p.ej. parques zoológicos; colecciones de crías raras) otros: (p.ej. DNA, semen, óvulos guardados en frío)				
RECURSOS GENÉTICOS MICROBIANOS Colecciones de cultivo: Otros:				

2. Información sobre colecciones anteriores al Convenio sobre la Diversidad Biológica

(En la información ha de diferenciarse entre recursos fitogenéticos, recursos genéticos animales y recursos genéticos microbianos.)

¿Se dispone de información sobre?:	Para todas las obtenciones	Para la mayoría de las obtenciones	Para algunas obtenciones	Para pocas obtenciones	Para ninguna obtención
País de origen					
Nombre del depositante					
Fecha del depósito					
Usuario institución /país					

3. Condiciones/restricciones sobre acceso y utilización

(En la información ha de diferenciarse entre recursos fitogenéticos, recursos genéticos animales y recursos genéticos microbianos.)

- a. Descripción de las principales condiciones/restricciones (incluidas las que figuran en las leyes nacionales, las establecidas por las mismas colecciones y aquellas establecidas por los depositarios) sobre acceso y utilización de los recursos genéticos identificada por separado, según corresponda, para materiales antes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y después del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- b. ¿Cuáles son las limitaciones, de haberlas, (jurídicas o prácticas) en cuanto a aplicar las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el suministro de materiales antes del Convenio sobre la Diversidad Biológica a colecciones de su país?

4. Uso de las colecciones

(En la información ha de diferenciarse entre recursos fitogenéticos, recursos genéticos animales y recursos genéticos microbianos.)

Información sobre el número de solicitudes para recursos genéticos y distinguiendo la información según el tipo de colección (pública/privada) y según la fuente de solicitud (nacional/extranjera; pública/privada).

5. Otra información

(En la información ha de diferenciarse entre recursos fitogenéticos, recursos genéticos animales y recursos genéticos microbianos.)

Toda otra información pertinente sobre otras características importantes de las colecciones, por ejemplo:

- Foco en plantas medicinales, algunas familias/géneros/especies, énfasis en importancia económica, algunos ecosistemas (p.ej. zonas secas);
- Si las obtenciones han sido duplicadas en otro lugar (para fines de conservación y para determinar la diversidad genética de las colecciones en todo el mundo).
